

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

MONTERÍA, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: SARITA DEL CARMEN MONTIEL CORDOBA

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RADICADO No: 23001310500220220010900

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ORDINARIOS/2022/23001310500220220010900?csf=1&web=1&e=rBxXXr

Vistas las actuaciones procesales que anteceden, el despacho aceptará el impedimento declarado por el Juez Primero Laboral del Circuito de Montería por encontrarse dentro de la causal primera del artículo 141 del CGP, en consecuencia se avocará el conocimiento del presente proceso judicial en el estado en que se encuentra, esto es, se encuentra pendiente fijar fecha para desarrollar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Así mismo se avizora en archivo 07 AGREGA MEMORIAL PDF, solicitud de sustitución de poder aportada por la abogada de la parte actora Dra. EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO, en favor del abogado LUIS FERNANDO GUZMAN MARTILIANO, a quien en los términos del poder conferido se le reconocerá personería en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho,

ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO manifestado por parte del Juez Primero Laboral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Dr. LUIS FERNANDO GUZMAN MARTILIANO. Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número

1.066.740.591 de Bogotá y Tarjeta profesional 278.379 del C.S. de la Judicatura. como apoderado sustituto de demandante.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MIERCOLES CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2022 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

QUINTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB

JUEZ

VABM

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55707630c55f3a130c20b8077e19fcbbf087b43824e241f2c6a15909225d172a**

Documento generado en 06/06/2022 04:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>